



**CURSO
LATINOAMERICANO ESPECIALIZADO
SOBRE MECANISMOS
DE
INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN
POLÍTICO ELECTORAL**

**NOVIEMBRE 11 - 15, 2019
Ciudad de México**



INDICE

<u>Presentación</u>	1
• Reforzamiento de capacidades	
• Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral	
<u>Objetivo</u>	2
<u>Metodología</u>	
<u>Términos de referencia para las presentaciones</u>	
<u>Socios</u>	3
<u>Programa</u>	
<u>Perfil de los especialistas</u>	4
<u>Perfil de los participantes</u>	5
<u>Anexos</u>	6

PRESENTACIÓN

a. Reforzamiento de capacidades

El Curso Latinoamericano Especializado es una iniciativa del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (CICIE) de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral (INE) de México y la asociación estratégica desarrollada con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (S.R.E)

Hoy en día, el sistema democrático debe enfrentar nuevos y diversos retos, como resultado del complejo y cambiante contexto. Éste se caracteriza por tener sistemas político-electorales más competitivos, procesos electorales confiables y equitativos, así como una relación dinámica entre la tecnología y la evolución de los comicios.

Las condiciones en las cuales se desarrollan las responsabilidades electorales requieren una mayor calidad de las acciones implementadas por las autoridades electorales en aras de cumplir con los nuevos estándares.

Los cambios en la evolución de la agenda electoral necesitan de nuevas destrezas (conocimientos y habilidades), así como nuevas aptitudes (valores y conductas) de la persona a cargo de la organización electoral.

En este sentido, la cooperación internacional proveería conocimiento sobre las mejores prácticas y modelos de sistemas comparados.

El Instituto Nacional Electoral está a cargo de esta área a través del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (CICIE).

El CICIE tiene la función de coordinar la colaboración internacional a través de programas de profesionalización dirigidos a autoridades electorales y socios estratégicos, ofreciendo una gran variedad de programas de capacitación, tales como pasantías, talleres, cursos y seminarios internacionales.

b. Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (CICIE)

Desde 2004, las autoridades electorales federales de México, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), junto con la oficina en este país del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) realizaron una serie de actividades dirigidas a las autoridades de organismos electorales de otros países, mediante la realización de talleres en los que se exponen experiencias comparadas sobre temas específicos de la administración electoral y la resolución de controversias en la materia.

Es a partir de mayo de 2008 que se insertan bajo un nuevo esquema de cooperación internacional horizontal denominado Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (PICIE).

En septiembre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba la creación del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (CICIE), desde entonces se continúa la colaboración con los organismos electorales que solicitan la asistencia y capacitación.

A partir de 2011 se iniciaron los primeros cursos especializados como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Curso	Países participantes
3-7 de octubre de 2011	Primer Curso de Especialización sobre Financiamiento, Fiscalización de los Recursos de los partidos políticos para autoridades de electorales de América Latina	13 países participaron y 15 autoridades electorales: Costa Rica, Chile, Colombia, Ecuador, el Salvador, Guatemala, Honduras, México, Uruguay, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.
21-25 de noviembre de 2011	Primer Curso de Especialización sobre Registro Electoral para autoridades de África y Haití	11 países y participan 15 autoridades electorales: Botsuana, Etiopía, Haití, Kenia, Mauricio, Namibia, Nigeria, Tanzania, Uganda, Zambia y Zimbabwe.
Mayo 28 a junio 1 2012	Curso de Especializado sobre Regulación de Campañas Electorales para autoridades de América Latina	Participación de 18 funcionarios de 12 países: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú and Uruguay.
5-9 de noviembre de 2012	Curso de Especializado sobre Régimen de Partidos Políticos para autoridades electorales de Europa	Participación de 7 funcionarios de 6 países: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Rumania y Rusia
27-31 de mayo de 2013	Curso Especializado sobre Voto en el Extranjero para autoridades de América Latina	Participación de 20 funcionarios electorales de 11 países, incluido México: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú.
2-6 de diciembre de 2013	Curso Especializado sobre Sistemas electorales y transmisión de resultados	Participaron 20 funcionarios de 11 países: África: Egipto, Kenia, Nigeria, Sudáfrica, Túnez, Uganda, Zambia. Europa: Georgia, Lituania, Moldova, Rumania y Rusia América Latina: El Salvador.

Fecha	Curso	Países participantes
11-14 de marzo de 2014	Diálogo sobre Administración y Resolución de Conflictos Electorales entre Países de la Primavera Árabe y de América Latina	Participaron 40 funcionarios electorales, funcionarios del PNUD y expertos internacionales de: Egipto, Libia y Túnez Argentina, Costa Rica, México, Perú y Uruguay
7-11 de julio de 2014	Sistemas Políticos y Transmisión de Resultados para autoridades de América Latina	Participaron 14 funcionarios electorales de 11 países: Bolivia, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República
9-13 de Noviembre 2015	El Papel del Organismo Electoral en el Régimen de Partidos Políticos	Participaron 12 participantes de 10 países de África, América, Asia y Europa. Países participantes: Nigeria, Camerún, Kenia, Costa Rica, Ecuador, Perú, México, Nepal, Federación Rusa y Albania
23-27 de noviembre 2015	El Manejo de los Sistemas de Resultados Electorales. Experiencias comparadas entre América Latina y el Mundo Árabe. Se llevó a cabo del 23 al 27 de noviembre de 2015	Participaron 7 funcionarios de 4 países: Los países participantes fueron: Líbano, Túnez, Panamá y el representante de IFES en Guatemala presentando información sobre dicho país.
19-21 de abril 2016	Voto Electrónico desde el Extranjero	Intercambio de conocimientos y experiencias de organismos electorales de Panamá, Brasil, Perú y Estonia; expertos internacionales y académicos de Reino Unido, España, Noruega y Argentina. Representación de la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE-ODIHR); así como de tres empresas líderes en la implementación de tecnologías para llevar a cabo las votaciones de manera electrónica y/o por internet: INDRA, España; Everyone Counts, Estados Unidos; y Smartmatic-Cybernetica, Venezuela.
28 de noviembre al 2 de diciembre 2016	Manejo de Riesgo Electoral	31 funcionarios electorales de: Camerún, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Perú, México, India, Indonesia, Nepal, Georgia, Moldova y Rumania. Además de funcionarios de OPLEs de: Coahuila, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Querétaro y Veracruz. 8 expertos internacionales Instituciones internacionales: IFES, IDEA Internacional, UN-EAD, MOE de Colombia.

Fecha	Curso	Países participantes
11-14 de septiembre de 2017	El papel de los Organismos Electorales en la promoción y fortalecimiento de la cultura democrática	Participaron 19 funcionarios de 18 organismos y/o centros electorales de 13 países de América Latina: Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana. El evento fue coorganizado por el Instituto Nacional Electoral de México, el Centro de Asistencia y Promoción Electoral y el Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.
12-16 de noviembre de 2018	Curso Latinoamericano Especializado sobre Redes Sociales, Campañas Electorales y Voto Informado	Participaron 20 funcionarios de diez países de América Latina, incluyendo México: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá, Perú y República Dominicana. Por parte de México participaron los OPLEs de Baja California Sur, Jalisco, Puebla, Ciudad de México, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas.
27-31 de mayo de 2019	Curso Internacional Especializado sobre Redes Sociales, Campañas Electorales y Voto Informado	Participaron 20 funcionarios de diez países de cuatro continentes, incluyendo México, así como de una organización regional de estudios sobre democracia. América: Canadá y Ecuador; Europa: Georgia, Rumania y Rusia; África: Camerún, Sudáfrica, Zambia y el Instituto Electoral para la Democracia Sustentable en África; Asia: India. Por parte de México participaron los OPLEs de Campeche, Coahuila y Guanajuato.

Algunos de estos cursos han sido dirigidos a regiones específicas en atención a los temas que por región resultan prioritarios.

Algunas características de los cursos son la invitación a expertos de reconocimiento internacional, particularmente de la academia o de instituciones internacionales especializadas para la exposición de ejes temáticos; pero también las presentaciones por parte de los representantes nacionales de cada institución electoral del país que comparten las experiencias sobre los retos, acciones emprendidas o lecciones aprendidas, con el objetivo de contribuir a que los otros países puedan conocer los diferentes mecanismos que contribuyan en su institución.

Se busca que los temas seleccionados para los cursos, además de responder a los principales desafíos que enfrentan los organismos electorales, tengan como marco los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), principalmente los objetivos 5 (igualdad de género) y 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).

En el tema de inclusión social, los ODS van más allá del enfoque tradicional de pobreza y grupos vulnerables que viven en condiciones precarias, utilizando parámetros relacionados

con el enfoque de derechos, la igualdad de oportunidades y los condicionamientos estructurales de la exclusión social, es decir, remite a aspectos materiales de la cohesión social.

Una sociedad incluyente vincula a los individuos con el Estado, protege los derechos humanos, permite la participación activa de la sociedad, ofrece un acceso seguro al bienestar material, brinda seguridad y protección social y respeta la diversidad cultural.

Es perceptible que, a lo largo de los últimos años, en muchos países alrededor del mundo se han adoptado medidas legales, diseñado programas y desplegado esfuerzos para fortalecer sus regímenes político-electoral en un sentido y con un carácter incluyente. Desde luego, la noción de democracia incluyente o inclusiva no se limita al terreno de los derechos o la participación política y electoral, pero esa es la dimensión en la que, por su naturaleza, se va a enfocar el curso especializado.

Para los propósitos de este curso, y al menos desde un punto de visto sociológico, el concepto de inclusión se empleará en un sentido más amplio al que convencionalmente suele predominar en el ámbito político-electoral. No se circunscribirá sólo a los dispositivos o programas adoptados para la inclusión de algunos de los grupos o colectivos sociales que suelen exigir o frente a los cuales se suelen reivindicar con mayor asiduidad acciones afirmativas para trascender condiciones de exclusión, marginalización, discriminación o subrepresentación política y/o electoral, como lo pueden ser las mujeres, las y los jóvenes, los pueblos originarios, las minorías étnicas, las personas con capacidades diferentes o las que residen en el extranjero.

También se espera identificar los destinados a otros grupos o colectivos sobre cuyos integrantes pesan, por distintas razones, condicionamientos o limitantes que afectan el debido reconocimiento o el pleno ejercicio de sus derechos políticos y que hasta hace relativamente poco tendían a ser soslayados no sólo en el plano jurídico-institucional o en el administrativo y procedimental, sino incluso en el del debate público y hasta en el trabajo académico.

En efecto, a la luz de nuevas dinámicas globales y regionales relacionadas con el debido reconocimiento y valoración de la diversidad humana y de los legítimos derechos de sus integrantes, ya empiezan a ser también perceptibles en el terreno político-electoral algunos esfuerzos orientados a responder a necesidades y exigencias de colectivos como la comunidad LGBT o, bajo otros parámetros, de personas que carecen de un domicilio fijo y/o viven a la intemperie o de los que se encuentran reclusos en centros de salud o asistencia social.

En los trabajos del curso se espera también abordar la situación que guardan otros dos grupos, las personas encarceladas y las y los integrantes de las fuerzas armadas y/o de seguridad, que por razones jurídico-doctrinarias o político-institucionales, suelen ser privadas en algunos casos del disfrute o ejercicio de sus derechos político-electorales. Si bien ese tipo de restricciones o exclusiones constituyen una práctica más o menos extendida alrededor del mundo, que suele ser reconocida y admitida por el derecho y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en la materia, en algunos casos han empezado a ser cuestionados, debatidos y revertidos, por lo que, en rigor y sin pretensión alguna de adoptar

posicionamientos doctrinarios o enfoques prescriptivos, es posible sostener que las normas, políticas o empeños para favorecer la titularidad o el ejercicio de los derechos políticos de esos grupos tienen un carácter inclusivo tanto en el sentido expansivo aquí empleado, como en el orientado a hacer realidad un conjunto de principios y valores democráticos, empezando por el universalidad del sufragio.

Sobre esta base, es pertinente señalar que con los dispositivos o políticas de inclusión se pueden perseguir distintos objetivos específicos, muchos de los cuales guardan relación con la situación o condición que se busca remediar de un determinado grupo o colectivo social. En algunos casos lo que se busca es esencialmente brindarle al grupo o colectivo facilidades para que sus integrantes se puedan registrar como electores y/o emitir su voto. En otros, ofrecerles garantías o facilidades para que puedan postularse y competir para ocupar cargos de elección popular. En otros, la intención es asegurar la representación y promoción de los intereses del grupo o colectivo en su conjunto en los órganos legislativos, usualmente mediante la vía de escaños reservados o cuotas de representación.

Asimismo, es pertinente indicar que existe plena conciencia sobre el hecho de que la plena asunción y ejercicio de los derechos políticos no sólo resulta plenamente discernible en el marco de, sino que además demanda la vigencia y observancia de otros derechos y garantías fundamentales, como los de libre expresión, asociación, circulación, información y acceso pronto y expedito a la justicia. Más aún, cuando esa efectiva asunción y ejercicio tiene que ver con grupos o comunidades vulnerables, excluidas, marginadas, discriminadas o subrepresentadas, suele requerir además medidas adicionales que la posibiliten o viabilicen, por ejemplo, la conducción de campañas de información o de capacitación y la producción de documentación o materiales electorales en lenguas originarias.

OBJETIVO

La intención es que en el curso especializado sobre inclusión se presenten, examinen y discutan regulaciones, dispositivos o iniciativas relacionadas con tres de los componentes esenciales de los derechos y la participación político electoral: 1. el registro y la emisión del voto; 2. la postulación a cargos de elección y; 3. la representación política. Y que se considere a diez grupos, colectivos o comunidades específicas:

- ✓ Las y los integrantes de las fuerzas armadas.
- ✓ Las personas reclusas en centros penitenciarios
- ✓ Las personas sin domicilio fijo o que viven a la intemperie
- ✓ Las personas de la comunidad LGTB, en especial las transgénero.
- ✓ Las personas reclusas por razones de salud
- ✓ Las personas con capacidades diferentes
- ✓ Los pueblos originarios y/o las minorías étnicas
- ✓ Las y los jóvenes
- ✓ Las mujeres
- ✓ La diáspora, es decir, las personas nacionales radicadas en el extranjero
- ✓ Los extranjeros residentes en el país

Como es fácil advertir, los grupos y colectivos considerados son muy heterogéneos en términos de su composición y las características de sus señas de identidad, pero también difieren en términos de las limitaciones y complejidades que enfrentan para acceder y ejercer sus derechos políticos fundamentales. En algunos casos lo que enfrentan son restricciones de carácter legal, es decir, derivadas de normas expresamente contempladas en la ley que imponen ciertos límites a la titularidad o el ejercicio de esos derechos. Empero, en muchos otros, son más bien exclusiones o limitaciones que derivan de factores socioculturales o, simple y llanamente de insuficiencias presupuestales, administrativas u operativas. Por consiguiente, también hay diferencias en términos de la naturaleza o el alcance de las regulaciones, dispositivos o facilidades que se requiere adoptar en cada caso para cumplir con los consecuentes propósitos de inclusión.

METODOLOGÍA

El curso tiene un carácter y espera lograr resultados y tener efectos netamente prácticos: conocer, examinar y debatir los aspectos más relevantes que comporta el diseño y ejecución de algunos de los dispositivos legales o programas que se han instrumentado en los países de la región para promover o facilitar el ejercicio de los derechos políticos fundamentales de algunos grupos o colectivos sociales que, por diversas razones, no han tenido o no suelen tener las garantías, oportunidades o facilidades necesarias para su pleno o debido ejercicio.

Se trata de compartir experiencias y promover buenas prácticas. Por ello se privilegiará el abordaje propiamente instrumental de los dispositivos o programas adoptados en países de la región y se espera que las y los participantes no sólo tengan conocimientos y experiencia práctica en alguno de ellos, sino que además se den a la tarea de investigar un poco la situación que guarda su país (legislación o institucional), respecto a los diversos grupos o colectivos que se abordarán en el curso.

Por el enfoque del curso y la variedad de los ejes temáticos que se van a examinar no está contemplada, salvo excepciones, la presencia y exposiciones por parte de especialistas ajenos a las instituciones participantes. La idea es que cada participante haga una exposición detallada de la experiencia de su país/institución en uno de los temas analizados (predeterminados) y que conozca al menos las generalidades de los restantes para compartirlos en las respectivas sesiones de discusión.

Como regla general, se destinará una sesión a los dispositivos o programas relacionados con cada uno de los grupos o colectivos sociales considerados. En cada sesión se incluirán dos o tres presentaciones de experiencias nacionales de 20/30 minutos, que se complementarán con un espacio para intercambio y discusión de 60 minutos adicionales.

Es probable que dependiendo de nivel de registro un o una participante tenga espacio para dos exposiciones.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS PRESENTACIONES

1. Voto de prisioneros

- Cuál es su origen y desde que año opera.
- Quiénes califican: que requisitos deben cumplir.
- Para qué elecciones es aplicable.
- Puntos centrales de la organización y logística.
- Mayores complejidades y desafíos para su instrumentación.
- Datos básicos de cobertura y participación.

2. Integrantes de las fuerzas de seguridad

- Se imponen o no restricciones al ejercicio de sus derechos políticos.
- Breve caracterización de principales restricciones o limitaciones.
- Existen mecanismos especiales o facilidades para la emisión del sufragio.
- Particularidades de su diseño y operación.

3. Comunidad LGTB

- Expresión de quejas por discriminación electoral: detalles.
- Programas especiales o facilidades para promover su participación (registro y emisión del voto)
- Posibles mejoras o innovaciones para facilitar su participación/evitar discriminación.

4. Personas sin domicilio fijo o que viven a la intemperie

- Tienen posibilidad de obtener o conservar su registro electoral y, de ser el caso, mecanismos o facilidades para hacerlo.
- Existe algún programa institucional orientado a facilitar su registro y la emisión de su voto.

5. Personas reclusas en centros asistenciales o de salud o incapacitados para comparecer personalmente a sedes de registro o votación

- Existen programas o dispositivos que les permiten registrarse como electores y/o ejercer su derecho al voto.
- Características específicas de su diseño y ejecución.
- Planes de mejora o expansión.

6. Facilidades para la emisión del voto de personas con discapacidades o condiciones especiales (voto asistido)

- Existe censo de personas con alguna discapacidad: mecanismo de integración y actualización.
- Para qué tipos de discapacidades se ha logrado poner en práctica dispositivos o facilidades especiales para la emisión del voto en los locales de votación.
- Planes o asignaturas pendientes.
- Detalles sobre la naturaleza y alcances de los programas de voto asistido.

7. Jóvenes

- Existen programas para promover y facilitar el ejercicio de sus derechos políticos, en especial su registro como electores y la emisión del voto.
- Detallar características y alcances de esos programas.
- Existen disposiciones legales que alienten o garanticen su representación política.
- Detallar sus características y efectividad.

8. Pueblos originarios o minorías étnicas

- Panorama sobre su conformación.
- Existen disposiciones legales y/o estrategias o programas institucionales dirigidos a fomentar o facilitar su participación política.
- Características de las disposiciones o estrategias.
- Desafíos que plantea su instrumentación.

9. Equidad de género

- En virtud de que la mayoría de los países de la región han adoptado diversas dispositivos y medidas para fomentar o garantizar su representación política, se sugiere identificar y describir la naturaleza y principales atributos de alguno de ellos que resulte novedoso, innovador o efectivo.

10. Nacionales en el extranjero

- Si sólo se permite el voto activo, destacar medidas que se hayan adoptado recientemente para promover o facilitar su ejercicio.
- En especial estrategias de sensibilización, orientación o incentivación o desafíos que plantea su organización y logística.
- Si además tienen garantía de representación política (escaños reservados), detallar aspectos relacionados con el proceso de postulación, mecanismos de campaña y desafíos para la gestión electoral.

11. Derechos políticos de los extranjeros

Describir rango de los derechos políticos que se les reconocen y requisitos de elegibilidad.

SOCIOS

	<p>El Instituto Nacional Electoral (INE) es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.</p>
	<p>La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Creada el 28 de septiembre de 2011, tiene atribuciones específicas para abordar los asuntos relacionados con la Cooperación Internacional para el Desarrollo.</p>
	<p>El Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Superior de Elecciones de Costa Rica (TSE) es un centro especializado en materia electoral y democrática que tiene como misión seleccionar, adquirir, procesar, recuperar e intercambiar recursos de información en democracia y elecciones, haciéndolos accesibles a la ciudadanía por medio de la aplicación de técnicas informáticas, como soporte a la gestión del conocimiento y educación cívica a nivel nacional.</p>
	<p>El Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA International) busca promover la democracia en todo el mundo, como una aspiración humana universal y un facilitador del desarrollo sostenible, a través del apoyo a la construcción, el fortalecimiento y la protección de las instituciones y procesos políticos democráticos en todos los niveles.</p>

PROGRAMA

El lunes 11 de noviembre el punto de reunión será en el lobby del hotel a las 9:30 hrs.

De martes a viernes, el punto de reunión será en el lobby del hotel a las 9:00 hrs.

Un vehículo del INE los transportará a las Oficinas Centrales

Lunes 11 noviembre

**Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral
Salón de Usos Múltiples - Edificio A, primer piso**

10:00 – 10:30	Sesión de bienvenida <i>Lorenzo Córdova Vianello-Consejero Presidente INE</i>
10:45 – 12:30	Sesión panorámica introductoria <i>Carlos Navarro Fierro-CAI-INE</i>
13:00 - 14:30	Almuerzo
	Primer bloque de presentaciones y debate plenario
15:00 – 16:30	Derechos de las fuerzas armadas Experiencia en Panamá País 2
17:00 – 18:00	<i>Luis Egusquiza Mori</i> <i>IDEA Internacional-Perú</i>

Martes 12 noviembre

**Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral
Salón de Usos Múltiples - Edificio A, primer piso**

	Segundo bloque de presentaciones y debate plenario
9:30 – 11:30	Pueblos originarios y minorías étnicas Experiencia en Chiapas Experiencia en Paraguay Experiencia en San Luis Potosí Experiencia en Honduras
	Tercer bloque de presentaciones y debate plenario
11:45 - 13:15	Participación y representación de las y los jóvenes País 1 País 2
13:45 – 15:00	Almuerzo
	Cuarto bloque de presentaciones y debate plenario
15:30 – 17:00	Personas recluidas en centros penitenciarios Experiencia en Chile Experiencia en Costa Rica

Miércoles 13 noviembre

**Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral
Salón de Consejeros 1 y 2 - Edificio A, planta baja**

9:30 – 11:30	Quinto bloque de presentaciones y debate plenario		
	Equidad de género		
	Experiencia en Tamaulipas	Experiencia en Chiapas	Experiencia en México
11:45 – 13:45	Sexto bloque de presentaciones y debate plenario		
	Comunidad LGTB		
	Experiencia en Chile	Experiencia en Honduras	
14:30 – 16:30	Almuerzo		

Jueves 14 noviembre

**Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral
Salón de Usos Múltiples - Edificio A, primer piso**

9:30 – 11:30	Séptimo bloque de presentaciones y debate plenario		
	Urna móvil		
	Experiencia en Paraguay	Experiencia en Panamá	Experiencia en Colombia
11:45 – 13:45	Octavo bloque de presentaciones y debate plenario		
	Voto asistido		
	Experiencia en Honduras	País 2	
14:15 – 16:00	Almuerzo		
16:30 – 18:00	Noveno bloque de presentaciones y debate plenario		
	Registro de personas sin domicilio fijo		

Viernes 15 noviembre

**Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral
Salón de Consejeros 1 y 2 - Edificio A, planta baja**

9:30 – 11:00	Décimo bloque de presentaciones y debate plenario		
	Voto en el extranjero		
	Experiencia en Panamá	Experiencia en Costa Rica	
11:15 – 12:30	Decimoprimer bloque de presentaciones y debate plenario		
	Participación electoral de los extranjeros		
	Experiencia en Costa Rica	País 2	

12:45 – 13:45 **Balance y perspectivas**
Salvador Romero Ballivian

14:15 – 17:00 Almuerzo

PERFIL DE LOS ESPECIALISTAS



Lorenzo Córdova Vianello es Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral desde abril de 2014.

Es Doctor en Teoría Política por la Universidad de Turín, Italia. Es Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel III. Es autor de varios textos sobre temas electorales, constitucionales y de teoría política. Ha tenido una intensa participación en medios de comunicación electrónicos e impresos. Es miembro de la Junta de Gobierno del Instituto de Estudios de la Transición Democrática.

Se desempeñó como Secretario Técnico del grupo de trabajo que procesó en el Senado de la República la Reforma Política durante 2010; fue Consejero Electoral de diciembre de 2011 a abril de 2014.



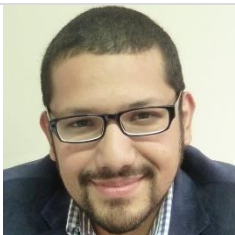
Manuel Carrillo Poblano es el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral desde 1993.

Es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM y tiene una Maestría en Ciencia Política del Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México. Ha participado en diversas misiones de observación electoral, así como en ejercicios de cooperación técnica en materia de organización de procesos electorales. Es autor de diversas colaboraciones en materia electoral, ha participado como ponente en foros nacionales e internacionales. Colaboró en el área de capacitación y formación de funcionarios en el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), así como en diversas dependencias del gobierno mexicano, destacando la Secretaría de Gobernación y la Presidencia de la República.



Carlos Navarro Fierro es Director de Estudios y Proyectos Internacionales de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Es Licenciado en Relaciones Internacionales, con Maestría en Estudios Latinoamericanos por la UNAM. Autor de las publicaciones que prepara el INE para la comunidad internacional y diversos estudios comparados sobre temas políticos electorales. Ha participado en misiones internacionales de asistencia técnica sobre temas como regulación, control y fiscalización del financiamiento de partidos políticos y campañas electorales, sistemas electorales, voto en el extranjero y organización electoral. Ha representado al INE en misiones internacionales de observación electoral, además ha sido expositor en distintos foros regionales, continentales e internacionales de instituciones y asociaciones de organismos electorales. Ha publicado artículos de temas electorales en revistas especializadas y dictado conferencias sobre temas políticos y electorales en seminarios y diplomados organizados por diversas instituciones de educación superior.



Luis Egusquiza Mori es Oficial de Programas de la Oficina de Idea Internacional en Perú.

Es Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú con Posgrado en Ciencia Política por la misma universidad. Es docente universitario en cursos de derecho y ética aplicada en Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Previamente ha sido, Coordinador de Reforma Política de Transparencia desde donde participó activamente en el equipo técnico que acompañó la promulgación de la primera ley de partidos políticos del Perú. Posteriormente, se incorporó al Jurado Nacional de Elecciones como Especialista en Partidos Políticos en la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívico Ciudadana y Coordinador del Programa Voto Informado, asimismo formó parte del equipo técnico de la Coordinación de Reforma Electoral de dicha institución.

Ha realizado diversas publicaciones especializadas en temas electorales y legislación de partidos políticos.



Ileana Cristina Aguilar Olivares es la encargada del área de Cooperación Interinstitucional e Internacional del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.

Licenciada en Ciencias Políticas, graduada en la Universidad de Costa Rica. Máster en Planificación Estratégica por la Universidad Nacional de Costa Rica. Fue oficial de Programas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), en su Centro de Asesoría y Promoción Electoral, durante el periodo 1993-2001. Fue Oficial de Programas para América Latina y el Caribe, en IDEA Internacional, durante el periodo 2001-2010. Desde junio de 2010 es funcionaria del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), donde actualmente ocupa el cargo de Secretaria Académica. Forma parte del comité editorial de la Revista de Derechos Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones, y del comité editorial del IFED.












Salvador Romero Ballivian, de nacionalidad boliviana, obtuvo la licenciatura, la maestría y el doctorado en Sociología Política en el Instituto de Estudios Políticos de París.

Desempeñó la vicepresidencia y la presidencia de la Corte Nacional Electoral de Bolivia, así como la vicepresidencia de la Corte Departamental Electoral de La Paz. Fue el primer director del Instituto Nacional Demócrata en Honduras. Ejerció como director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL). Integró la Misión Electoral Especial, creada por el Acuerdo de paz en Colombia.

Se desempeñó como consultor responsable de la división electoral de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH). Actualmente es el secretario técnico del proyecto de acompañamiento técnico al proceso electoral mexicano 2018 organizado por CAPEL y los organismos electorales.

PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

País	Nombre/Cargo	Reseña curricular	Organismo Electoral
<p>Bolivia</p> 	 <p>Edgar Gonzales López <i>Vocal</i></p>	<p>Es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Políticas, con estudios de Maestría en Defensa Legal del Estado y Diplomados en las áreas de Gerencia Pública, Derechos Humanos, Procedimiento Constitucional, Derecho Notarial, Derecho Procesal, Autonomías y Docencia Universitaria.</p> <p>Fue asesor legal del Concejo Municipal de Toco, de la Alcaldía Municipal de Totora.</p>	 <p>Tribunal Supremo Electoral</p>
<p>Chile</p> 	 <p>Alejandra Paz Guzmán Garrido <i>Oficial de Secretaría</i></p>	<p>Es abogada por la Universidad de los Andes, y ha realizado cursos de sistemas políticos y democracia.</p> <p>Cuenta con seis años de experiencia en el Tribunal Calificador de Elecciones.</p> <p>Actualmente se encuentra realizando un diplomado de Derecho del Trabajo.</p>	 <p>Tribunal Calificador de Elecciones</p>
<p>Colombia</p> 	 <p>Juan Camilo Ramírez Rodríguez <i>Profesional Universitario de la Registraduría Delegada para lo Electoral</i></p>	<p>Es Profesional en Finanzas y Comercio Exterior, así como Profesional en Música y Auditor.</p> <p>Posee un diplomado en Sistemas de Gestión de Calidad y Auditoría ISO 9001:2018 y 19001. Ha tomado cursos en habilidades gerenciales, conocimientos en la norma TS/ISO 54001:2019 y auditoría.</p> <p>Tiene experiencia en la elaboración de los componentes técnicos de los procesos contractuales para el desarrollo de elecciones de carácter ordinario; así como en la inscripción y seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana.</p>	 <p>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> <p>Registraduría Nacional del Estado Civil</p>

<p>Costa Rica</p> 	 <p>Sofía Vincenzi Guilá <i>Coordinadora de Operaciones</i></p>	<p>Politóloga de la Universidad de Costa Rica. Funcionaria del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) desde 1989. Ha estado presente en un importante número de misiones de observación en los países de América Latina. Posee una amplia experiencia en la coordinación de la Secretaría Ejecutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe y de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur, y la organización de sus actividades. Participó en el Programa de Visitantes a la Unión Europea (EUVP), setiembre-octubre de 2011. Actualmente ocupa el puesto de coordinadora de operaciones del CAPEL.</p>	 <p>IIDH / CAPEL</p> <p>Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos</p>
<p>Honduras</p> 	 <p>Dunia Margarita Henríquez Flores <i>Coordinadora de la Oficina de Inclusión Electoral</i></p>	<p>Es abogada egresada de la Universidad Autónoma de Honduras, con orientación en Derecho Mercantil, Penal e Internacional. Se ha desempeñado como Juez de Paz de la Corte Suprema de Justicia de su país, así como Fiscal del Ministerio Público. Actualmente trabaja en el Consejo Nacional Electoral de Honduras como Coordinadora de la Oficina de Inclusión Electoral, en donde formula y ejecuta acciones que incrementen e igualen la participación de los ciudadanos en condición de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos políticos, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil que representan a los grupos en condición de vulnerabilidad.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral</p>
<p>México</p> 	 <p>Mónica Isabel Páez Villa</p>	<p>Es Licenciada en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Licenciada en Ciencias Políticas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y Especialista en Género en Economía por la División de Estudios de posgrado en la Facultad de Economía de la UNAM. Además de haberse desempeñado como Subdirectora de Transversalización y Evaluación de la misma Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, fue Asesora de la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 2012 a 2015 y Líder Coordinadora de Proyectos en la</p>	 <p>INE Instituto Nacional Electoral</p>

Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

Contraloría General del Gobierno del entonces Distrito Federal de 2010 a 2012.

Ha tomado cursos especializados en Empoderamiento Económico de la Mujer y Economía del Cuidado impartidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y actualmente está cursando una Maestría en Políticas Públicas y Género en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Ciudad de México.



Oswaldo Chacón Rojas
Consejero Presidente

Fue presidente de la Contraloría de la Legalidad Electoral y presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas.

Ha sido ponente en foros nacionales e internacionales relacionados con la materia electoral.

Dentro de sus publicaciones destacan: Dinero del crimen organizado y fiscalización electoral, Políticos incumplidos y la esperanza del control democrático, entre otros.

Actualmente es Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Electoral.



Blanca Estela Parra Chávez
Consejera Electoral

Es Licenciada en Economía por la Universidad Autónoma de Chiapas y Maestra en Administración Pública por la Universidad del Valle de México, también cuenta con un diplomado en Derecho Electoral.

Como Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral ha tenido participación en siete procesos electorales. Fungió como calificadora de elecciones ordinarias y extraordinarias en 2018 en el Organismo Público Local Electoral de Chiapas, y presidió la Comisión del Voto Migrante en el Extranjero.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero y Maestro en Derecho Procesal Penal.

Fue Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en los periodos 2014-2015 y 2017-2018.

Juez Instructor de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en 2010 y 2011.



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas





Pedro Pablo Martínez Ortiz
Secretario Ejecutivo

Fue Consejero Electoral Suplente del Consejo General del Instituto Electoral de Guerrero para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2012 al 15 de noviembre de 2016.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero



Tamara Prats Vidal
Coordinadora de Derechos Humanos

Es Maestra en Derecho Administrativo y Fiscal por la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados A.C. Ha desempeñado diversos cargos en el Instituto Electoral de Michoacán, como asesora de consejera electoral, Consejera Propietaria y Coordinadora de Servicio Profesional del. Desde mayo de 2019 es la Coordinadora de Derechos Humanos en el mismo Instituto.



Instituto Electoral de Michoacán



Laura Elena Fonseca Leal
Consejera Presidenta

Es Maestra en Administración Pública por el Centro de Investigación y Docencia Económicas y posee estudios de maestría en Estudios sobre la Democracia y Procesos Electorales por la Universidad Autónoma del estado de San Luis Potosí. Ha sido designada Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el periodo 2014-2021.



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí

	 <p>María de los Ángeles Quintero Rentería <i>Consejera Presidenta provisional</i></p>	<p>Es Licenciada en Derecho por la Universidad de Monterrey y Maestra en Práctica Jurídica, y Abogacía Digital y Nuevas Tecnologías, ambas por la Universidad de Salamanca, España. Es candidata a Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</p> <p>Fue titular de la Unidad de Igualdad de Género y Centro de Orientación e Información TRIBUNATEL del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.</p> <p>En 2012 se desempeñó como Jefa del Departamento de Actuarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Desde 2019 es la Consejera Presidenta provisional del Instituto Electoral de Tamaulipas.</p>	 <p>Instituto Electoral de Tamaulipas</p>
<p>Panamá</p> 	 <p>Héctor Onil Ramea Muñoz <i>Jefe de Supervisión Nacional de la Dirección Nacional del Registro Civil</i></p>	<p>Posee estudios en administración con especialidad en Banca y Finanzas, tiene posgrado en Alta Gerencia y Maestría en Gerencia Estratégica, así como especialidad en Administración de Proyectos a través de la metodología PMI.</p> <p>Es especialista en Gerencia Estratégica, enfocada a la gestión de proceso de calidad y administración de proyectos especiales de corte social en temas de identidad con organismos nacionales e internacionales como PUICA de la OEA, BID Regional y UNICEF. Es experto técnico en diagnóstico, diseño y modelación de procesos, formulación de proyectos, así como expositor en temas de buena práctica relacionadas a gestión de calidad, en materia registral y electoral.</p>	 <p>Tribunal Electoral de Panamá</p>
<p>Paraguay</p> 	 <p>Daisy Beatriz Llano de Villalba <i>Directora de Servicios Electorales</i></p>	<p>De 2001 a 2011 se desempeñó como vicedirectora de Partidos y Movimientos Políticos del Tribunal Superior de Justicia Electoral de su país, brindando todo tipo de apoyo y asesoramientos referente a la formación de los Partidos y Movimientos. Así mismo el registro de estos con todas las documentaciones requeridas.</p> <p>Desde 2011 es la Directora de Servicios Electorales, dependencia encargada de brindar gratuitamente servicios de asesoría electoral, asistencia técnica y apoyo logístico a las distintas organizaciones intermedias, trabajando con ellos durante todo el proceso electoral.</p>	 <p>Tribunal Superior de Justicia Electoral</p>

**República
Dominicana**



Ramón Arístides Madera Arias
Magistrado Titular

Es doctor en Derecho Cum Laude por la Universidad Autónoma de Santo Domingo, con maestrías en Derecho Constitucional y Derecho Público, Derecho Administrativo y Gestión Municipal, así como Derecho Penal y Procesal Penal, realizadas en España y República Dominicana.

Fue Catedrático de Derecho Civil y Procesal Civil durante 25 años en la Universidad Central del Este.

Se ha desempeñado en diversos cargos judiciales, como Juez de Corte de Apelación de la Jurisdicción Ordinaria Penal y Civil, Procurador General Adjunto de la República, entre otros.

Actualmente es Juez Titular del Tribunal Superior Electoral.



Tribunal Superior Electoral

ANEXOS

Derechos políticos de grupos en situación de vulnerabilidad

1. Garantías o facilidades para el registro de electores y/o la emisión del voto

País	Pueblos originarios	Nacionales radicados en el extranjero	Personas con capacidades diferentes	Personas reclusas por salud	Comunidad LGBT	Personas sin domicilio	Reclusos	Integrantes de fuerzas armadas o de seguridad
Argentina		X	X	X	X		X	X
Bolivia		X	X		X			X
Brasil	X	X	X					
Chile		X	X		X			X
Colombia	X	X	X		X		X	
Costa Rica	X	X	X	X	X		X	X
Ecuador	X	X	X		X		X	X
El Salvador	X	X	X					X
Guatemala		X	X					
Honduras		X	X					
México	X	X	X	X	X	X	X	X
Nicaragua			X					X
Panamá		X	X				X	X
Paraguay		X	X					
Perú		X	X					X
República Dominicana		X	X				X	
Uruguay			X		X			X
Venezuela	X	X	X		X			X

2. Garantías o facilidades para contender por un cargo de elección popular

País	Mujeres	Jóvenes	Pueblos originarios	Nacionales radicados en el extranjero	Personas con capacidades diferentes	Integrantes de fuerzas armadas o de seguridad
Argentina	X					
Bolivia	X	X	X	X		
Brasil	X					
Chile	X					
Colombia	X			X		
Costa Rica	X					
Ecuador	X		X	X	X	
El Salvador	X					X
Guatemala						
Honduras	X					
México	X		X			
Nicaragua	X		X			
Panamá	X					
Paraguay	X					
Perú	X					
República Dominicana	X				X	
Uruguay	X					
Venezuela	X		X			

3. Mecanismos para promover una mayor presencia de mujeres en cargos de elección popular

País	Marco jurídico	Porcentaje de candidaturas	
		Cámara Baja	Cámara Alta
Argentina	X	50%	50%
Bolivia	X	50%	50%
Brasil	X	30%	Sin cuota
Chile	X	40%	40%
Colombia	X	30%	30%
Costa Rica	X	50%	
Ecuador	X	50%	
El Salvador	X	30%	
Guatemala			
Honduras	X	50% ¹	
México	X	50%	50%
Nicaragua	X	50%	
Panamá	X ²	50%	
Paraguay	X ³	20%	20%
Perú	X	30%	
República Dominicana	X	33%	Sin cuota
Uruguay	X	Sin cuota	
Venezuela	X	50%	

¹ El decreto 54 de 2012 modifica la ley electoral, elevando al 40% la cuota de mujeres en las nóminas de candidatos a cargos de la autoridad y en los órganos de dirección de los partidos, así como en las candidaturas a cargos de elección popular. Además, establece que a partir del periodo electoral 2016 se aplicaría el principio de paridad (50% de mujeres y 50% de hombres). Por otra parte, la propuesta de Ley para la Participación Política y Electoral de 2019, aún en revisión, contempla que, para hacer efectivo el principio de paridad, todas las nóminas a cargos de elección popular y de autoridades de partido estarán integradas en un 50% por mujeres.

² Sólo cuenta con cuotas para elecciones primarias o internas.

³ Sólo cuenta con cuotas para elecciones primarias o internas.

4. Criterios para permitir o no el voto en personas privadas de la libertad

País	Regulaciones para ejercer el derecho de voto	Criterios para permitir o no la emisión del voto
ARGENTINA	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Prisión preventiva
BOLIVIA	No	<ul style="list-style-type: none"> • Previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida
BRASIL	No	<ul style="list-style-type: none"> • Privados, temporal o permanentemente, de los derechos políticos • Condena penal firme
CHILE	No	<ul style="list-style-type: none"> • Delito que merezca pena aflictiva
COLOMBIA	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Detenidos privados de la libertad aún no condenados
COSTA RICA	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los reclusos salvo aquellos que por sentencia judicial firme se le suspendan el ejercicio de los derechos políticos
ECUADOR	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Presos sin sentencia condenatoria ejecutoriada
EL SALVADOR	No	<ul style="list-style-type: none"> • Auto de prisión formal
GUATEMALA	No	<ul style="list-style-type: none"> • Suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos
HONDURAS	No	<ul style="list-style-type: none"> • Por auto de prisión decretado por delito que merezca pena mayor • Por sentencia condenatoria firme
MÉXICO	Sí ⁴	<ul style="list-style-type: none"> • Detenidos sin sentencia
NICARAGUA	No	<ul style="list-style-type: none"> • Imposición de pena corporal grave o penas accesorias específicas, y por sentencia ejecutoriada de interdicción civil.
PANAMÁ	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Tanto los que están en proceso como los que cumplen una condena
PARAGUAY	No	<ul style="list-style-type: none"> • Condenados a penas privativas de libertad o de inhabilitación electoral • Declarados rebeldes en causa penal común o militar
PERÚ	No	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial de interdicción • Sentencia con pena privativa de la libertad • Sentencia con inhabilitación de los derechos políticos

⁴ De acuerdo con la resolución del expediente SUP-JDC-352/2018, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que las personas que se encuentran en prisión y no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, ya que se encuentran amparadas por el principio de *presunción de inocencia*. Por lo anterior, para 2024 el Instituto Nacional Electoral (INE) tendrá que instrumentar una etapa de prueba antes de ese año, en la que se establezca el cómo y cuándo se ejercerá el derecho a votar de las personas que se encuentran en reclusión.

País	Regulaciones para ejercer el derecho de voto	Criterios para permitir o no la emisión del voto
REPÚBLICA DOMINICANA	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Sentencia que establezca la condición de preventivos y que por tanto no pese sobre ellos una decisión que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada
URUGUAY	No	<ul style="list-style-type: none"> • Por la condición de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena de penitenciaría • Sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena
VENEZUELA	-	-

5. Marco jurídico en cuanto a las facilidades de voto a miembros de las Fuerzas Armadas

País	Derecho de voto	Facilidades de voto	¿Cómo se les permite votar?
Argentina	Sí		El personal de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad tiene derecho a concurrir a los comicios de uniforme y portando sus armas reglamentarias. El personal retirado no podrá asistir al acto electoral vistiendo su uniforme. <i>(Art. 67, Código Electoral Nacional)</i>
Bolivia	Sí		
Brasil	No	Sólo los miembros de las Fuerzas Armadas e integrantes de seguridad pública podrán ejercer el voto en tránsito si estuvieren en servicio durante las elecciones. <i>(Art. 233-A, Código Electoral)</i>	
Chile	Sí		
Colombia	No		
Costa Rica	Sí		Los miembros de la autoridad de policía y quienes desempeñen labores semejantes de autoridad no podrán presentarse a emitir su voto portando armas. <i>(Art. 172, Código Electoral)</i>

País	Derecho de voto	Facilidades de voto	¿Cómo se les permite votar?
Ecuador	Sí	El no ejercicio del voto implica una multa al ser una actividad obligatoria, no obstante, para las fuerzas armadas el voto es facultativo.	Los miembros activos de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para ejercer su derecho de voto, no podrán ingresar a los recintos electorales portando armas. <i>(Art. 56, Ley Orgánica Electoral)</i>
El Salvador	Sí	Podrán ejercer su derecho al sufragio en los centros de votación donde se encuentren destacados (y será en la última junta receptora). <i>(Art. 195, Código Electoral)</i>	En los lugares donde debe emitirse el voto, no se permitirá portación de arma de ninguna naturaleza, a excepción de los miembros de la Policía Nacional Civil, encargados del orden y la seguridad pública en el proceso de votación, que concurrirán en el caso de ser requeridos por los organismos electorales. <i>(Art. 290, Código Electoral)</i>
Guatemala	No		
Honduras	No		
México	Sí		En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren [...] armadas. <i>(Art. 280, LEGIPE)</i>

País	Derecho de voto	Facilidades de voto	¿Cómo se les permite votar?
Nicaragua	Sí	<p>Los militares o policías que habiéndose inscrito en las Juntas Receptoras de Votos de su circunscripción fuesen movilizados a otros lugares dentro de esas regiones o zonas, ejercerán su derecho al sufragio en la Junta Receptora de Votos más cercana.</p> <p><i>(Art. 191, Ley Electoral)</i></p>	<p>El día de la votación se prohíbe: [...] Entrar armado al local de las votaciones.</p> <p><i>(Art. 120, Ley Electoral)</i></p>
Panamá	Sí	<p>Los miembros de la Fuerza Pública que cuiden las mesas de votación, que no hayan votado en la mesa que les corresponde, podrán depositar su voto en la mesa donde ejerzan funciones o en una ubicada en el lugar donde se encuentran por razón de su cargo, al final de la votación, únicamente para presidente y vicepresidente de la República.</p> <p><i>(Art. 7, Código Electoral)</i></p> <p>Los que estén de servicio en la Fuerza Pública podrán ejercer el sufragio mediante el voto adelantado, sólo para el cargo de Presidente de la República.</p> <p><i>(Art. 11, Código Electoral)</i></p>	<p>Queda prohibido portar armas de cualquier clase u otros objetos semejantes el día de las elecciones, salvo los trabajadores y las autoridades en ejercicio de sus funciones, que por razón de sus labores deban portarlas. En todo caso, las autoridades facultadas para portar armas deben estar uniformadas o con distintivo visiblemente identificable.</p> <p><i>(Art. 369, Código Electoral)</i></p>
Paraguay	No		

País	Derecho de voto	Facilidades de voto	¿Cómo se les permite votar?
Perú	Sí		
Rep. Dominicana	No		
Uruguay	Sí		<p>Queda prohibido a los jefes y oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía permanecer en el local de las Comisiones Receptoras de Votos más tiempo del necesario para sufragar [...]</p> <p><i>(Art. 181, Ley de Elecciones)</i></p> <p>El personal militar o policial podrá votar uniformado, pero sin armas.</p> <p><i>(Art. 186, Ley de Elecciones)</i></p>
Venezuela	Sí		<p>Ninguna persona podrá concurrir armada al acto de votación aun cuando estuviese autorizada para portar armas, salvo los efectivos del Plan República en cumplimiento del deber de velar por la seguridad de los electores o las electoras y de la Mesa Electoral y por el orden del acto de votación en general.</p> <p><i>(Art. 129, Ley Orgánica de Procesos Electorales)</i></p>

6. *Periodo de tiempo en el que miembros de las Fuerzas Armadas deberán renunciar para acceder a cargos públicos*

País	Cargo contemplado	Periodo de tiempo
Argentina	Ninguno ⁵	• -
Bolivia	No específica cargo	• 3 meses antes del día de la elección
Brasil	No se contempla	• -
Chile	Diputado o Senador	• Durante el año que precede la elección
Colombia	Presidente, Diputado o Senador	• Un año anterior a la fecha de la elección
Costa Rica	Diputados	• 6 meses anteriores a la fecha de elección
Ecuador	No se contempla	• -
El Salvador	Presidente	• 3 años anteriores al día del inicio del periodo presidencial
	Diputados	• 3 meses anteriores a la elección
Guatemala	Presidente	• 5 años previos de la fecha de la convocatoria
Honduras	Presidente	• Un año anterior a la fecha de elección
	Diputados	• 6 meses anteriores a la fecha de elección
México	Presidente	• 6 meses antes del día de la elección
	Diputados	• 90 días antes del día de la elección
Nicaragua	No específica cargo	• Un año antes del día de la elección
Panamá	No se contempla	• -
Paraguay	Presidente	• Un año antes del día de la elección
	Diputado o Senador	• 90 días antes de la fecha de inscripción de sus listas en el Tribunal Electoral

⁵ El art. 33 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos establece que no podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos nacionales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios: b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación **en actividad o en situación de retiro.**

Perú	Diputados	<ul style="list-style-type: none">• 6 meses antes del día de la elección
República Dominicana	Presidente	<ul style="list-style-type: none">• 3 años antes del día de la elección
Uruguay	Presidente, Diputado o Senador	<ul style="list-style-type: none">• 3 meses antes del día de la elección
Venezuela	No se contempla	<ul style="list-style-type: none">• -

7. Marco jurídico para facilitar cambios en los documentos de identidad de las personas del grupo LGBT

País	Marco legal	Ley específica	Año	Contenido
Argentina	Sí	Ley de Identidad de Género (Ley No. 26.743)	24 de mayo de 2012	Permite que las personas trans sean tratadas de acuerdo a su identidad auto percibida e inscritas en sus documentos personales con el nombre y el género vivenciado . Se puede pedir el cambio de nombre, sexo y foto en los documentos, es un trámite gratuito que se hace en el Registro Civil y no se necesita gestor ni abogado. Los requisitos son presentar un escrito pidiendo los cambios en la partida de nacimiento y en el nuevo DNI e indicar el nombre elegido para que lo inscriban, el número de D.N.I. no se modifica, sino el nombre y la imagen que allí aparece. Es la primera ley de identidad de género del mundo que, conforme las tendencias en la materia, no patologiza las identidades trans .
Bolivia	Sí	Ley de Identidad de Género (Ley No. 807)	21 de mayo de 2016	Establece el procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo (diferencia entre mujer u hombre, que puede o no coincidir con el sexo al momento de nacer) e imagen de personas transexuales y transgénero en toda la documentación pública y privada vinculada a su identidad . El Servicio de Registro Cívico (SERECI), dependiente del Tribunal Supremo Electoral, es la autoridad competente.
Brasil ⁶	No			

⁶ **BRASIL**. No existe ley específica, pero en marzo de 2018 el Supremo Tribunal Federal y el Tribunal Superior Electoral a través de un fallo a favor de reivindicaciones de los transexuales, les permitieron el cambio de nombre en los registros de identidad sin la necesidad de decisión judicial, médica o psicológica o realizarse una cirugía de afirmación sexual. Además, se les autorizó el uso del "nombre social" en las urnas a quienes quieran disputar elecciones. El "nombre social" es elegido por travestis y transexuales de acuerdo con el género con el cual se identifican, independientemente del nombre que consta en el registro de nacimiento. La votación del Supremo se produjo como respuesta a un recurso de un transexual contra la Justicia de Río Grande do Sul, estado más meridional de Brasil, que negó la autorización para que un notario local aceptara la inclusión del "nombre social" como verdadera identificación civil. Por su parte, la decisión en pleno del Tribunal Electoral se tomó en respuesta a una consulta formulada por la senadora Fátima Bezerra, del Partido de los Trabajadores (PT), que cuestionó al órgano si candidatos varones transgénero, por ejemplo, podían ser incluidos en la cuota femenina que cada partido debe cumplir. De acuerdo con el instructor del caso, el magistrado Tarcisio Vieira de Carvalho Neto, la expresión "cada sexo" mencionada en la Ley Electoral "se refiere al género y no al sexo biológico", por lo que "las personas transexuales pueden ser contabilizadas en vacantes masculinas y femeninas". Para ello, según el magistrado, el aspirante tiene que hacer una autodeclaración sobre el género con el que se identifica al momento de la inscripción electoral, "para evitar o disminuir la posibilidad de fraude".

Chile	Sí	Ley de Identidad de Género (Ley No. 21.120)	2018	Permite que las personas mayores de 14 años puedan modificar su nombre y género en los registros públicos y privados , sin la necesidad de haberse sometido a algún tipo de intervención o tratamiento modificadorio de la apariencia. Uno de los principios que reconoce la ley es la no patologización , es decir, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma. El procedimiento se hace a través del Servicio de Registro Civil e Identificación, quien procederá a practicar las modificaciones y subinscripciones pertinentes, tras lo cual se emitirán los nuevos documentos identificatorios. Asimismo informará de la rectificación de la partida y de la emisión de nuevos documentos, especialmente, a las instituciones públicas como las policías, Servicio Electoral, Gendarmería, previsionales, de salud, educación, etc.
Colombia	Sí			En 2015, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Justicia de Colombia aprobaron el Decreto 1227 de 2015 , que modifica la ley que regula el registro civil en Colombia, permitiendo el cambio de sexo en los documentos de identidad para mayores de 18 años con la simple declaración de voluntad de la persona. Sin embargo, hasta el momento aún no se ha promulgado una ley de identidad de género que proteja los derechos fundamentales de las mujeres y hombres transgénero.
Costa Rica	Sí			Tras la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitida en enero de 2018, en la cual ordena reconocer, sin discriminación alguna, los derechos de la población lésbica, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI), el Decreto 7-2018 emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones reformó varios artículos del Reglamento del Registro del Estado Civil . En el art. 52 se estableció que "toda persona mayor de edad que desee cambiar su nombre por considerar que no se corresponde con su identidad de género autopercibida podrá,

Fuente:

- <https://www.aa.com.tr/es/mundo/cidh-felicita-a-brasil-por-permitir-cambio-de-nombre-a-personas-trans/1126234>
- <https://www.efc.com/efe/america/sociedad/dos-tribunales-de-brasil-fallan-a-favor-los-derechos-transexuales/20000013-3540078>

				<p>por una única vez y a través del procedimiento de recurso, solicitarlo a la Sección de Actos Jurídicos del Registro Civil". Por su parte, en las modificaciones al Reglamento de la Cédula de Identidad se eliminó la anotación del sexo de la persona en la cédula, con el objetivo de evitar estigmatizaciones. La emisión del Decreto 41.337 sobre el Reglamento para el Reconocimiento del Derecho a la Identidad Sexual y de Género para Personas Extranjeras en el Dimex ha permitido la corrección del género en la identificación de los migrantes.</p>
Ecuador	Sí			<p>La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles de 2016, que reemplaza a la Ley General de Registro Civil Identificación y Cedulación de 1976, establece que la cédula de identidad debe contener el registro de la condición biológica, como hombre o mujer. Si bien el dato del sexo no puede ser modificado salvo por sentencia judicial, el art. 94 expresa que voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser: masculino o femenino.</p>
El Salvador	No			
Guatemala ⁷	No			
Honduras	No			
México	Sí			<p>El Instituto Nacional Electoral estableció desde abril de 2015 los procedimientos que facilitan actualizar en la Credencial para Votar los datos de las personas que han decidido cambiar de sexo.</p> <p>A partir de las reformas al Código Civil del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y el Reglamento del Registro</p>

⁷ **GUATEMALA.** No ha avanzado la iniciativa de ley de Identidad de Género presentada por la diputada Sandra Morán ante el Congreso en 2017. Hay casos aislados donde mujeres trans han acudido al Registro Nacional de las Personas (RENAP) para hacer oficial su cambio de nombre y legalmente tener uno femenino, aunque la categoría de "sexo" no tiene modificación.

Fuente: <https://nomada.gt/pais/elecciones-2019/votar-ya-no-es-una-humillacion-para-la-comunidad-trans/>

				<p>Civil del Distrito Federal, se establecieron el juicio especial de levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexo-genérica y el trámite administrativo para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Para ello se establecieron reformas al Código Civil del 2016.</p> <p>Para las elecciones de 2018 se estableció el Protocolo Trans, con la finalidad de que en ningún caso se les impida el derecho al voto (ya sea que el modo de vestir, modificaciones corporales o características físicas no coincidan con los datos de la credencial para votar).</p> <p>El 21 de diciembre de 2018, la Comisión del Registro Federal de Electores del INE aprobó un proyecto que determina la estructura del nuevo modelo de la credencial de elector expedida por el INE, con lo que se busca que dicho documento sea más seguro, infalsificable e incluyente con las personas transgénero, transexuales y travestis del país. Ahora el o la titular tendrá la opción de elegir si el sexo aparece o no en la credencial de elector.</p>
Nicaragua	No			
Panamá ⁸	No			
Paraguay	No			
Perú ⁹	No			

⁸ **PANAMÁ.** No hay ley específica, sólo un caso aislado en 2015 donde el Tribunal Electoral cambió el nombre de una joven transexual que aparecía en su cédula de identidad tras presentar ante la Cedulación de la Dirección de Registro Civil una solicitud de cambio de nombre acorde a su identidad femenina.

Fuente: <https://www.elespectador.com/noticias/elmundo/primer-vez-una-transexual-logra-panama-cambiar-su-nomb-articulo-632056>

⁹ **PERÚ.** No hay ley específica. El cambio de nombre y sexo de las personas trans sólo puede resolverse por la vía judicial y no administrativamente a través del RENIEC. En 2016, por mayoría, cuatro votos contra tres, el Tribunal Constitucional (TC) cambió su jurisprudencia sobre los derechos de las personas transexuales, para permitir que puedan solicitar ante el Poder Judicial el cambio de nombre y sexo en sus documentos de identidad. Hasta ahora el TC había considerado que el sexo era un elemento inmutable, que la transexualidad era una patología o una enfermedad y por tanto prohibía el cambio de sexo en el DNI. Ahora lo reconoce como una disforia de género y señala que los jueces civiles pueden tramitar y resolver en un proceso sumario, según cada caso, los pedidos de cambio de nombre y de sexo en el DNI y que esta situación no afecta ningún otro derecho personal o del Reniec. Desde 2016 se puede pedir al Reniec el cambio del nombre y sexo en

Rep. Dominicana	No			
Uruguay	Sí	Ley de Regulación del Derecho a la Identidad de Género, Cambio de Nombre y Sexo Registral Ley Integral para Personas Trans	2009 / 2018	En 2009, la Ley de Regulación del Derecho a la Identidad de Género, Cambio de Nombre y Sexo Registral de 2009 permitía el cambio de nombre y sexo, pero pedía un informe de un equipo multidisciplinario. En octubre de 2018 se aprobó la Ley Integral para Personas Trans . El cambio de nombre y sexo registral pasa de ser un trámite judicial a un trámite administrativo . Las personas pueden solicitarlo en la Dirección General del Registro de Estado Civil. Además, obliga a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a los Gobiernos departamentales, a los entes autónomos y a otras oficinas públicas a destinar, por año, el 1 % de sus puestos de trabajo al colectivo .
Venezuela ¹⁰	Sí			En 2010 se modificó el art. 146 de la Ley Orgánica de Registro Civil que establece: Toda persona podrá cambiar su nombre propio , por una sola vez, ante el registrador o la registradora civil cuando éste sea infamante, la someta al escarnio público, atente contra su integridad moral, honor y

el DNI, gracias a una sentencia del Tribunal Constitucional, pero hay que seguir un proceso judicial, largo y costoso, lo que, en la práctica, lo hace inalcanzable para miles de mujeres trans.

Fuente:

- <https://conexionvida.net.pe/2016/11/09/personas-trans-podran-cambiar-nombre-y-sexo-en-dni/>
- <https://larepublica.pe/domingo/1350726-trans-peruanasel-sueno-identidad/>

¹⁰ **VENEZUELA**. Sin embargo, en la práctica se exigen **requisitos patologizantes**, es decir, exámenes médicos, psiquiátricos y psicológicos. Se argumenta que el proceder de las autoridades obedece a que el cambio en el articulado no favorece a la comunidad trans, porque “ven género como sexo, por eso no han permitido ningún cambio”.

Fuente:

- <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article155498564.html>
- <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10005.pdf>

					reputación, o no se corresponda con su género, afectando así el libre desenvolvimiento de su personalidad.
--	--	--	--	--	---

8. Voto de ciudadanos en el extranjero

País	Año de adopción	Año de instrumentación	Normativa	Requisitos
ARGENTINA	1991	1993	<p>Los ciudadanos argentinos que, residiendo en forma efectiva y permanente fuera del territorio de la República Argentina [...] podrán votar en las elecciones nacionales</p> <p><i>Art. 1, Ley 24.007 sobre el Registro de Electores Residentes en el Exterior</i></p>	<p>Inscripción en el Registro de Electores Residentes en el Exterior</p> <p>Documento Nacional de Identidad (con domicilio fuera del territorio)</p>
BOLIVIA	2009	2009	<p>Las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado [...]</p> <p><i>Art. 27, Constitución Política</i></p>	<p>Registro y empadronamiento</p>
BRASIL	1965	1989	<p>En las elecciones para presidente y vicepresidente puede votar el elector que está en el extranjero.</p> <p><i>Art. 225, Código Electoral</i></p>	<p>Notificación a la sede del Consulado su condición de votante y su residencia</p>

País	Año de adopción	Año de instrumentación	Normativa	Requisitos
CHILE	2013	2017	<p>Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales.</p> <p><i>Art. 13, Constitución Política</i></p>	<p>Solicitud de incorporación en el Registro Electoral</p> <p>Cédula de identidad o pasaporte (pueden estar vencidos hasta 12 meses antes de la elección)</p>
COLOMBIA	1961	1962	<p>Los ciudadanos también podrán sufragar en el exterior para Presidente de la República, en las Embajadas, Consulados y demás locales que para el efecto habilite el Gobierno [...]</p> <p>Art. 116, Código Electoral</p>	<p>Inscripción de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente ante la Embajada o Consulado</p>
COSTA RICA	2012	2012	<p>Los ciudadanos costarricenses podrán ejercer el derecho a emitir su voto en el extranjero para designar a quien ocupe la Presidencia y Vicepresidencias de la República, así como para manifestarse en las consultas populares de orden nacional [...]</p> <p><i>Art. 187, Código Electoral</i></p>	<p>Solicitud de traslado de domicilio electoral ante el TSE</p> <p>Empadronado en un consulado habilitado</p> <p>Cédula de Identidad (puede estar vencida hasta 1 año antes de la elección)</p>

País	Año de adopción	Año de instrumentación	Normativa	Requisitos
ECUADOR	2002	2002	<p>El voto será facultativo para [...] las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior [...]</p> <p><i>Art. 11 Ley Orgánica Electoral</i></p>	<p>Inscripción en los registros electorales del exterior</p> <p>Cédula de Identidad o Pasaporte</p>
EL SALVADOR	2012	2012	<p>Créase el sistema de voto desde el exterior, con el objeto que las salvadoreñas y los salvadoreños residentes fuera del territorio nacional, puedan ejercer su derecho al sufragio activo en los eventos electorales para elegir Presidente y Vicepresidente de la República a partir del año 2014.</p> <p><i>Art. 1, Ley especial para el ejercicio del voto desde el exterior</i></p>	<p>Inscripción en el registro electoral y en el padrón electoral de residentes en el exterior</p> <p>Documento Único de Identidad</p>
GUATEMALA	2016	2019	<p>El objeto del presente Reglamento es regular lo relativo al ejercicio del voto de los ciudadanos guatemaltecos, residentes en el extranjero, para elegir Presidente y Vicepresidente de la República</p> <p><i>Art. 1, Reglamento de Voto en el Extranjero</i></p>	<p>Empadronarse o actualizar su residencia electoral</p> <p>Documento Personal de Identificación</p>

País	Año de adopción	Año de instrumentación	Normativa	Requisitos
HONDURAS ¹¹	2001	2001	Los electores residentes en el exterior sólo ejercerán el sufragio para elegir Presidente y Designados de la República en las elecciones generales [...] <i>Art. 61, Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas</i>	Tarjeta de identidad Habilitado en el Censo Nacional Electoral Actualización domiciliaria
MÉXICO	2005	2006	Los ciudadanos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal [...] <i>Art. 329, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>	Inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de electores residentes en el extranjero (solicitud acompañada de fotocopia de credencial para votar) Manifestar el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar las boletas electorales
NICARAGUA	2012	No se ha llevado a cabo	El ejercicio del derecho a votar de los ciudadanos nicaragüenses que se encuentren transitoriamente fuera del país o residan en el extranjero se circunscribirá a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados Nacionales y Diputados al Parlamento Centroamericano [...] <i>Art. 122, Ley Electoral</i>	-

¹¹ Hasta ahora, el sufragio en el exterior sólo se ha realizado por hondureños en Estados Unidos.

País	Año de adopción	Año de instrumentación	Normativa	Requisitos
PANAMÁ	2006	2006	Los ciudadanos panameños residentes en el extranjero, también podrán ejercer el sufragio en el país donde residen, pero sólo para el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República. <i>Art. 6, Código Electoral</i>	Cédula de identidad vigente Inscribirse en el Registro de Electores residentes en el extranjero
PARAGUAY	2012	2013	Los electores residentes en el extranjero podrán -elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores y Parlamentarios del MERCOSUR. <i>Art. 3, Reglamento para el voto de paraguayos residentes en el extranjero</i>	Inscripción en el Registro Cívico Permanente Cédula de identidad o Pasaporte (se permite cédula vencida)
PERÚ	1979	1980	Para el caso de Elecciones Generales y consultas populares tienen derecho a votación los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero. <i>Art. 224, Ley Orgánica de Elecciones</i>	Inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Documento Nacional de Identidad (DNI)
REPÚBLICA DOMINICANA	1997	2004	Los dominicanos residentes en el extranjero [...] podrán ejercer el derecho al sufragio para elegir presidente y vicepresidente de la República. <i>Art. 82, Ley Electoral</i>	Inscripción en el Registro de Electores Residentes en el Exterior Cédula de Identidad y Electoral

País	Año de adopción	Año de instrumentación	Normativa	Requisitos
URUGUAY ¹²	-	-	-	-
VENEZUELA	1993	1998	Quienes viven en el extranjero únicamente pueden sufragar en los procesos de carácter nacional, como la elección del Presidente de la República, referéndum revocatorios o consultivos. <i>Art. 124, Ley Orgánica de Procesos Electorales</i>	Poseer residencia Inscripción en el Registro Electoral

¹² En 2018 se aprobó una norma interpretativa sobre los derechos y obligaciones inherentes a la ciudadanía, con la que se instalará una comisión que tendrá que elaborar un nuevo proyecto para instrumentar el sufragio fuera de las fronteras.